

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 34/2004

Ref.: Establecer que el período de inscripciones correspondiente al año 2005, en formación docente será durante el período comprendido entre el 29/11/04 y el 23/12/04 del presente año, tanto para los Institutos de Formación Docente, como para los Centros Regionales de Profesores.-

**A. Ext. N° 18, Res. N° 56
Exp. N° 1-9825/04
Fecha : 22/11/2004**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 34/2004

Por la presente Circular N° 34/2004, se comunica la Resolución N° 56 del Acta Extraordinaria N° 18, de fecha 22 de noviembre de 2004, que se transcribe a continuación;

VISTO: Estas actuaciones elevadas por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, relacionadas con el período de inscripciones para cursar en el año 2005, carreras docentes en los Institutos de Formación Docente;

RESULTANDO: que dicha Dirección eleva la propuesta que fuera coordinada con la Secretaría de Capacitación informando que las mismas podrían realizarse entre los meses de noviembre-diciembre del presente año según el siguiente detalle:

- Magisterio en todos los Institutos de Formación Docente y en los Institutos Normales de Montevideo;
- Profesorado en el Instituto de Profesores "Artigas" en las especialidades dictadas en el año 2004;
- Profesorado modalidad semipresencial en los Institutos de Formación Docente en las especialidades dictadas en el año 2004;

CONSIDERANDO: que este Cuerpo considera pertinente establecer las fechas en las cuales se llevarán a cabo las inscripciones de referencia;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Establecer que el período de inscripciones correspondiente al año 2005, en formación docente será durante el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 23 de diciembre del presente año, tanto para los Institutos de Formación Docente, como para los Centros Regionales de Profesores.

2) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Públicas la correspondiente publicación durante dos domingos en 2 diarios de circulación nacional, así como la realización de comunicados en la prensa oral y escrita.



3) Establecer que la Secretaría de Relaciones Públicas deberá realizar la difusión en los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, debiendo la citada Secretaría coordinar con dichos Desconcentrados a los efectos de que esta comunicación llegue a todos los Institutos de Enseñanza.

Por el Consejo Directivo Central

[Signature]
Dr. Robert SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

Trans./G.C.